Pitalito, 29 de Mayo de 2024.

De: Dirección de INTRAPITALITO
Para: Interesados en participar en el proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024.

Siendo las 4:15 PM del día 29 de mayo de 2024, Considera necesario el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, verificar los diferentes medios de comunicación indicados en el Anexo I, publicado en el SECOP II, respecto del proceso de selección de mínima cuantía N° 011 de 2024, con el fin de conocer si fueron presentadas o no, dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso, observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES; en ese sentido, se llevará a cabo el siguiente orden del día:

1. Verificación medios de comunicación.
2. Respuestas a las observaciones.
3. Respuesta a las solicitudes de limitación a MIPYMES.
4. Aviso de limitación a MIPYMES.
5. Conclusiones.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACIÓN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se procede a verificar los medios de comunicación así:

a) **Email**: Se verifica el correo electrónico contratacion@intrapitalito-huila.gov.co, donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 011 de 2024.

b) **Correspondencia**: se verifica la correspondencia recibida en la oficina del área de contratación ubicada en la Calle 1 No. 11- 45 Este Barrio Paraíso; donde se evidencia que NO fueron presentados documentos relacionados con observaciones o solicitudes de limitación a MIPYMES respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 011 de 2024.

c) **Plataforma Secop II:** se verifica la plataforma del SECOP II, con el usuario de la entidad; proceso de contratación identificado con id.CO1.BDOS.6183093, los módulos: 1) Observaciones al pliego de condiciones, 2) Mensajes y 3) Tareas, donde se evidencia la presentación de cinco (05) mensajes así:

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

No.	Solicitante	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	COENT S.A.S. COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 8:46:14 AM
2	ELSA PIEDAD MENESES ORTIZ	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 11:43:27 AM
3	EDDISON EBERT JAIME ESCOVAR	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 12:11:05 PM
4	PROVECOL SAS CONSULTORES Y PROVEEDORES	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 1:20:35 PM
5	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 2:55:23 PM

Al verificar el contenido de los mensajes; se evidencia que todos tienen relación con solicitudes de limitaciones a MIPYMES.

2. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES.

De acuerdo a lo anterior, es claro que no se presentaron observaciones, respecto del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024.

3. RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Verificada la plataforma de SECOP II y de acuerdo a la verificación realizada en el punto 1, de la presente acta; se evidencia la presentación de cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes; en ese sentido, con el fin de dar trámite a la respuesta de las solicitudes de limitación a Mipymes recibidas, se considera necesario realizar el siguiente procedimiento, a saber:

a. VERIFICACIÓN FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

b. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.**
c. **ANÁLISIS NORMATIVO.**

En ese sentido, a continuación se desarrolla el anterior procedimiento:

a. **VERIFICACIÓN FECHA DE PRESETACION DE LAS SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

Como se indicó anteriormente se realizó la verificación de los diferentes medios de comunicación logrando evidenciar la presentación de cinco (05) solicitudes de limitación a mipymes así:

No.	Solicitante	Medio de Presentación	Fecha de Recepción
1	COENT S.A.S. COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 8:46:14 AM
2	ELSA PIEDAD MENESES ORTIZ	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 11:43:27 AM
3	EDDISON EBERT JAIME ESCOVAR	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 12:11:05 PM
4	PROVECOL SAS CONSULTORES Y PROVEEDORES	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 1:20:35 PM
5	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	SECOP II **Modulo.** Mensajes.	29/05/2024 2:55:23 PM

Al verificar el cronograma indicado en el SECOP II, el cual es el establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 011 de 2024 y las fechas de recepción de las solicitudes se evidencia que estas fueron presentadas dentro del término indicado para ello, por lo anterior se constata que se estaría cumpliendo lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

En ese sentido se continúa con la verificación de los documentos aportados por los solicitantes con el fin de determinar si estos cumplen con los aspectos legales.

b. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se verifica si las solicitudes de limitación a mipymes allegadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN	**CUMPLE** El valor del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024, es inferior a *(US$125.000)*.
CANTIDAD SOLICITUDES RECIBIDAS	**CUMPLE** Se presentaron cinco (05) solicitudes de limitación a mipymes, las requeridas eran mínimo 2.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Se procede a verificar si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, puntualmente los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.

SOLICITANTE	REQUISITO	VERIFICACIÓN
COENT S.A.S. COMPAÑÍA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES	Solicitud de Limitación.	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la invitación pública de mínima cuantía N° 011 de 2024; adicional a ello adjunta: certificación suscrita por la representante legal y contador público, cédula - tarjeta profesional y Certificado de antecedentes junta central del contador, cedula del representante legal, RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal. Solicitud para limitar a MIPYMES Departamental.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presento el día 29/05/2024 a las 8:46:14 AM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, presenta fecha de matrícula el 11 de marzo de 2019 – renovado el 19 de marzo de 2024
	Objeto social	**CUMPLE** Es persona jurídica; en el Certificado de existencia y representación legal aportado registra en el objeto social entre otras las siguiente descripción *"(…) a) La prestación de servicios y suministro de implementos de*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		papelería, aseo y cafetería y todo lo relacionado con los elementos de oficina. (…) i) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza (…), así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero" las cuales son afines al objeto del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio Principal el municipio de *Neiva, Huila*
ELSA PIEDAD MENESES ORTIZ	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la invitación pública de mínima cuantía N° 011 de 2024; adicional a ello adjunta: certificación contador público, - Certificado de antecedentes Junta Central del contador, tarjeta profesional, cédula y Certificado de Matricula Mercantil. Solicitud para limitar a MIPYMES Municipal.
	Fecha de presentación	**CUMPLE** La presento el día 29/05/2024 a las 11:43:27 AM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Matrícula Mercantil aportado, presenta fecha de matrícula el 28

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		de octubre de 1992 – renovado el 28 de mayo de 2024
	Objeto social	**CUMPLE** Es persona natural; en el certificado de Matrícula Mercantil aportado registra entre otras las actividades económicas (*C1811, C1812*) las cuales son afines al objeto del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Matrícula Mercantil aportado, registra como domicilio el municipio de *Pitalito, Huila*
EDDISON EBERT JAIME ESCOVAR	Solicitud de limitación	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la invitación pública de mínima cuantía N° 011 de 2024; adicional a ello adjunta: certificación contador público, - Certificado de antecedentes Junta Central del contador, tarjeta profesional, cédula y Certificado de Matricula Mercantil. Solicitud para limitar a MIPYMES Municipal.
	Fecha de presentación	**CUMPLE** La presento el día 29/05/2024 a las 12:11:05 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Matrícula Mercantil aportado, presenta fecha de matrícula el 10 de agosto de 2022– renovado el 07 de mayo de 2024
	Objeto social	**CUMPLE**

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		Es persona natural; en el certificado de Matrícula Mercantil aportado registra las actividades económicas (*C1811, C1812, J5813 Y J5819*) las cuales son afines al objeto del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de Matrícula Mercantil aportado, registra como domicilio el municipio de *Pitalito, Huila*
PROVECOL SAS CONSULTORES Y PROVEEDORES	Solicitud de Limitación.	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, el objeto del contrato, correspondientes a la invitación pública de mínima cuantía N° 011 de 2024; adicional a ello adjunta: certificación suscrita por la representante legal y contador público, cédula - tarjeta profesional y Certificado de antecedentes junta central del contador, Certificado de Existencia y Representación Legal y RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES Municipio de Pitalito.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presento el día 29/05/2024 a las 1:20:35 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, presenta fecha de matrícula el 04 de enero de 2011 – renovado el 01 de abril de 2024
	Objeto social	**CUMPLE** Es persona jurídica; en el Certificado de existencia y representación legal aportado

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		registra en el objeto social entre otras las siguiente descripción *"La sociedad tendrá como objeto principal toda actividad licita en Colombia y en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza"* las cuales son afines al objeto del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio Principal el municipio de *Pitalito, Huila*
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	Solicitud de Limitación.	**CUMPLE** Aporta solicitud en cuyo contenido menciona el número de proceso de contratación, "*Mínima N° 011 de 2024*"; se certifica el tamaño empresarial adicional a ello aporta: Planilla de aportes, Certificación de parafiscales suscrita por el revisor fiscal,, cédula - tarjeta profesional y Certificado de antecedentes junta central del contador (revisor fiscal), cedula del representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal y RUT. Solicitud para limitar a MIPYMES de ORDEN NACIONAL.
	Fecha de presentación.	**CUMPLE** La presento el día 29/05/2024 a las 2:55:23 PM
	Existencia mínima de un 1 año	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, presenta fecha de matrícula el 09 de enero de 2003

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

		– renovado el 20 de marzo de 2024
	Objeto social	**CUMPLE** Es persona jurídica; en el Certificado de existencia y representación legal aportado registra en el objeto social entre otras las siguiente descripción *"la comercialización y distribución de (…) elementos de papelería, (…) y suministro de oficina (…) y todas las demás líneas de artículos y productos necesarios que sean complementarios dentro de la actividad de suministro a empresas y entidades"* las cuales son afines al objeto del proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024.
	Domicilio	**CUMPLE** De conformidad con el Certificado de existencia y representación legal aportado, registra como domicilio Principal La ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección que las cinco (05) solicitudes para limitar la convocatoria a mipymes, refieren solicitud a mipymes así: a) Una (01) a mipymes Nacionales, b) Una (01) a mipymes Departamentales, y c) tres (03) a mipymes Municipales; cumpliendo éstas con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

c. ANÁLISIS NORMATIVO.

Parte del análisis normativo fue establecido en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO. El cual cita:

"(…) El presente proceso de contratación puede ser objeto de limitación a MIPYMES, para tal efecto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentarlos artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

> *(...) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)"*

De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los literales a y b del punto 3ro de la presente RESPUESTA OBSERVACIONES Y SOLICITUDES A MIPYMES; el presente proceso de contratación de mínima cuantía No.011 de 2024

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

cuyo objeto es el "*Suministro de papelería impresa y preimpresa para uso de las Diferentes Divisiones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito*" se cumplieron los requisitos del Decreto, donde se presentaron una (01) solicitud para limitar a Mipymes nacional; una (01) solicitud para limitar a Mipymes departamental; y tres (03) solicitudes para limitar a Mipymes Municipal.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024, **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

En ese sentido, los interesados en participar en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 011 de 2024, deberán tener en cuenta lo indicado en el numeral 8 del ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, de la invitación publica de mínima cuantía 011 de 2024; el cual estableció .

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; El Instituto se permite avisar a los interesados en participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía N° 011 de 2024, que el mismo **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO**.

En ese sentido el Instituto mediante adenda, realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

5. CONCLUSIONES.

- No fueron recibidas observaciones respecto del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 011 de 2024.
- Se presentaron en total cinco (05) solicitudes para limitar el proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024, de las cuales una (01) solicito limitar a MIPYMES nacional, una (01) solicito limitar a MIPYMES departamental

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

y tres (03) a mipymes Municipales, todas estas solicitudes cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el Instituto acepta la solicitud de LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

- Los interesados en participar en el proceso de contratación de mínima cuantía N° 011 de 2024. Deberán tener en cuenta lo estipulado en los artículos artículo *2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.*
- La necesidad de emitir adenda, mediante la cual se realizará la modificación a las condiciones establecidas en el ANEXO I REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO – INTRAPITALITO, la cual será publicada en el SECOP II, para conocimiento de los interesados.

Sin otro particular,

JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA
Directora.

Proyectó: CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU
Técnico Administrativo

Revisó: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Asesora Jurídica – Externa.

Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso, Tel: (057+8) 369520 – Cel. 318 487 21 48
e-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co